

RAD. 110013103004202300032

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE
(11) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Téngase en cuenta que la parte actora oportunamente presenta **reforma de la demanda** y, en consecuencia, se libra nuevamente el auto de apremio el cual quedará así:

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de **MAYOR CUANTIA** en favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** y en contra de **ADOLFO GUZMÁN SALGUERO** y **MARÍA CRISTINA ROBAYO MARTÍN**, por las siguientes sumas:

1. Por \$ 153'985.128 mcte., por concepto de capital, contenido en el pagare No 106846468.
2. Por los intereses de mora sobre el monto de capital, liquidados desde el 2 de noviembre del 2022, a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la Dra. Carolina Abello Otalora, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO **V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado **E.** No. **48**

Hoy: 12 de Mayo de 2023.


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria